

## MINISTERIO DE TRABAJO MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO 53/1965, de 14 de enero, por el que se concede la excedencia voluntaria a don Juan de Hinojosa García, Magistrado de Trabajo de categoría especial, destinado en la Inspección General de Magistraturas de Trabajo.**

A propuesta del Ministro de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y artículos doce y veintinueve del Reglamento orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en conceder la excedencia voluntaria al Magistrado de Trabajo de categoría especial, con destino en la Inspección General de Magistraturas de Trabajo, don Juan de Hinojosa García, con efectos del día de la fecha, y en las condiciones señaladas en el artículo quince de la referida Ley y treinta y tres del citado Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JESUS ROMEO GORRIA

**ORDEN de 24 de diciembre de 1964 sobre sustitución de un Ayudante interino del SOIVRE.**

Ilmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 17 de octubre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 23) se nombró Ayudante segundo del SOIVRE, con carácter interino, al Perito Agrícola don Joaquín Cardona Marco.

Al cesar por razones personales en dicho empleo, resulta necesario cubrir dicha plaza con el también Perito Agrícola don Carlos Méndez Cabeza, el cual percibirá sus haberes con cargo al capítulo 100 del presupuesto general del Departamento, con las remuneraciones complementarias previstas.

La duración de este nombramiento no excederá de la fecha en que se resuelvan el concurso y el concurso-oposición convocados para cubrir plazas de Ayudantes del SOIVRE, en cuya fecha cesará automáticamente en la prestación de los servicios interinos para los que ahora se le nombra.

Por último, el hecho de haber desempeñado con carácter interino las funciones de Ayudante del SOIVRE no será tenido en cuenta como mérito para enjuiciar los antedichos concurso y concurso-oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1964.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE MARINA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso de traslado vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal en los Juzgados que se indican.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 14, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal de cualquier categoría, que se hallen en servicio activo o estén en situación de excedencia voluntaria y tengan autorizado su reingreso, para la provisión de las plazas actualmente vacantes en los Juzgados que a continuación se relacionan:

Juzgados Municipales:

Alcalá de Henares (Madrid), una plaza.  
Avilés número 1, una plaza.  
Barcelona número 6, dos plazas.  
Barcelona número 7, una plaza.  
Barcelona número 8, una plaza.  
Barcelona número 17, una plaza.  
Bilbao número 1, una plaza.  
Huesca, una plaza.  
León número 1, una plaza.  
León número 2, una plaza.  
Madrid número 17, una plaza.  
Madrid número 23, dos plazas.  
Madrid número 25, una plaza.  
Plasencia (Cáceres), una plaza.  
Puertollano (Ciudad Real), una plaza.  
Santa Cruz de Tenerife número 1, una plaza.  
Valdepeñas (Ciudad Real), una plaza.  
Vigo número 2, dos plazas.

Los Auxiliares que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que se soliciten no podrán concursar nuevas vacantes hasta transcurrir un año desde la fecha de su posesión en aquélla.

Madrid, 13 de enero de 1965.—El Director general, Vicente González.

**ORDEN de 7 de enero de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer dos plazas de Subalternos de primera (Telefonistas) en la Centralita de la Dirección de Material, instalada en la antigua Casa de la Moneda.**

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Subalternos de primera (Telefonistas), para prestar sus servicios en la Centralita de la Dirección de Material, instalada en la antigua Casa de la Moneda, con arreglo a las siguientes condiciones:

*Bases*

1.° Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.° Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.° El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.° Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estiman conveniente poner de relieve.

5.° Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.° El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma.

Presidente: Capitán de Navío, señor don Manuel Valdemoro y López de Baró.

Vocal Técnico, Auxiliar Administrativo de segunda de la Maestranza de la Armada, don Rafael Iglesias Santos.

Vocal Secretario: Escribiente Mayor de primera, don Agustín Romero Coello.

7.º En los exámenes se exigirá a los concursantes las pruebas de aptitud correspondientes que acrediten los conocimientos previstos en el inciso m) del artículo 24 de la Reglamentación Laboral Siderometalúrgica para las plazas que se convocan.

8.º De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las dos plazas que se concursan aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.º Las funciones a realizar por los concursantes que cubran las plazas que se concursan serán las de manejar una centralita telefónica de 10 líneas con el exterior y 100 extensiones interiores.

#### Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y, como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil novecientas pesetas (1.900,00), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/63, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo, que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 7 de enero de 1965.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Inspectores Instructores-Visitadores dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir vacantes en el Cuerpo de Inspectores Instructores-Visitadores dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y habiendo informado la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de Inspectores Instructores-Visitadores, con el haber anual de 15.720 pesetas, y seis plazas de Inspectores Instructores-Visitadores, con el haber anual de 13.320 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración funcional 305.112, del vigente Presupuesto de este Ministerio, y dos pagas extraordinarias equivalentes a la dozava parte de dichos haberes, así como las resultas que puedan producirse al término de la oposición.

Art. 2.º Los concursantes deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales) y en los diversos Centros públicos previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»;

los interesados harán constar en las instancias que reúnen los requisitos de capacidad y condiciones exigidas por esta convocatoria, así como que prestarán juramento en el momento y forma a que se refiere el Decreto de 10 de agosto de 1963.

Art. 3.º Son condiciones generales para tomar parte en este concurso-oposición:

Ser español, mayor de veintiún años, acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Art. 4.º Los ejercicios del concurso-oposición consistirán:

a) Redactar por escrito ante el Tribunal un tema sobre cultura general.

b) Verificar ante el Tribunal por escrito un ejercicio práctico sobre el funcionamiento de la Asistencia Social.

c) Realizar una visita en el lugar que se designe y redactar un informe relativo a la misma, con las conclusiones que la visita le sugiera.

Art. 5.º En la calificación del concurso-oposición se tendrá en cuenta, cualificadamente los servicios prestados con carácter interino al propio Centro.

Art. 6.º El Tribunal calificador será presidido por el Director general de Beneficencia y Obras Sociales o persona en quien delegue, formando parte del mismo, a título de Vocales, el Vicesecretario general técnico o Jefe de Gabinete en quien delegue, un Jefe de Sección de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales y un funcionamiento del Cuerpo de Inspectores Instructores-Visitadores de Beneficencia. Actuará de Secretario un funcionario de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Art. 7.º Los concursantes que sean propuestos en su día por el Tribunal aportarán ante la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y prestarán el juramento previsto por el citado Decreto de 10 de agosto de 1963.

Los exámenes darán comienzo en la segunda quincena del mes de abril, anunciándose con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal examinador elevará las propuestas procedentes, en vista de la calificación obtenida, a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales para someterlas a la aprobación del Ministro una vez calificado el concurso-oposición.

Por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y expresados efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Ayudante de Obras Públicas en la Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Luz y Las Palmas.

Se anuncia la vacante de Ayudante o Sobrestante de Obras Públicas en la Dirección del Puerto que se indica, para que los funcionarios de dichos Cuerpos, con derecho a ello, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión; siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Podrá aspirar a esta vacante el personal de los mencionados Cuerpos, en cualquiera de sus situaciones, y el que se encuentra en expectativa de ingreso en el de Ayudantes.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Luz y Las Palmas.

Madrid, 16 de enero de 1965.—El Subsecretario, Vicente Mortes.